CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Nº 02-2013-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante "Reglamento", para cuyo efecto se formulan las presentes bases.**

Información General de la Entidad

MEF- FONAVI EN LIQUIDACIÓN

Razón Social
R.U.C. : Nº 20131380284
Representante Legal : Mauricio Luis González Angulo

Cargo : Secretario Técnico de la Unidad Ejecutora N° 009 de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la ley N° 29625.

Domicilio Legal

Dirección : Jr. Miroquesada N° 320 – Lima 1
Teléfono : 427-2814 / 427-4124
Fax : 427-2814
Correo Electrónico : mgonzalez@mef.gob.pe

Entidad Contratante

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS – Unidad Ejecutora N° 009 – Secretaria Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625

R.U.C. : Nº 20547199066

Representante Legal : Mauricio Luis González Angulo
Cargo : Secretario Técnico de la Unidad Ejecutora N° 009 de Apoyo a la comisión Ad Hoc creada por la ley N° 29625.

Domicilio Legal

Dirección : Jr. Miroquesada N° 320 – Lima 1

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Mediante Decreto Ley N° 22591, publicado el 01 de julio de 1979, se creó en el Banco de la Vivienda del Perú el Fondo Nacional de Vivienda – FONAVI, encargándosele su administración bajo la denominación BANVIP-FONAVI.

Con fecha 18 de abril de 1992, se publicó el Decreto Ley N° 25436, mediante el cual se dispuso que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento asumiera la administración del FONAVI, implementando a tales efectos una Unidad Técnica Especializada.

El 29 de mayo de 1992 se publicó el Decreto Ley Nº 25520, en virtud del cual se adscribió el FONAVI al Ministerio de la Presidencia. Posteriormente, este Ministerio mediante Resolución Ministerial N° 027-92/PRES, aprobó el Reglamento de la Unidad Técnica Especializada del FONAVI (UTE-FONAVI), unidad a quien se encargó la administración de los recursos del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI).

Se estableció la finalidad del FONAVI, especificándose que debía satisfacer en forma progresiva las necesidades habitacionales de los trabajadores, mediante la actividad de financiamiento de obras de infraestructura sanitaria, electrificación de asentamientos humanos, la construcción, ampliación y refacción de centros comunales y recreativos en zonas rurales y urbano marginales, desarrollo de proyectos de destugurización de viviendas, pavimentación y acondicionamiento de vías locales e interdistritales.

La administración y contabilidad estuvo centralizada en la Ciudad de Lima, no contando con oficinas en el interior del país.

Mediante Ley Nº 26969, "Ley de Extinción de Deudas de Electrificación y de Sustitución de la Contribución al FONAVI por el Impuesto Extraordinario de Solidaridad", publicada el 27 de agosto de 1998, se dispuso la liquidación del FONAVI y la desactivación de la UTE-FONAVI, así como la constitución, en el Ministerio de Economía y Finanzas, de una Comisión Liquidadora conformada por tres (03) miembros designados por Resolución Ministerial, la cual reportaba directamente al Ministro.

Mediante Resolución Ministerial Nº 192-98-EF, publicada el 28 de agosto de 1998, se designaron a los tres miembros de la Comisión Liquidadora, quienes asumieron el encargo de liquidar el Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) y desactivar la Unidad Técnica Especializada (UTE-FONAVI); determinándose sus atribuciones mediante Decreto Supremo Nº 094-98-EF.

Con fecha 05 de enero de 1999, se publicaron las Leyes N° 27044 "Ley Complementaria de la Ley Nº 26969 Ley de Extinción de Deudas de Electrificación y Sustitución de la Contribución al FONAVI por el Impuesto Extraordinario de Solidaridad" y N° 27045 "Ley de Extinción de Deudas de Saneamiento de los Usuarios y de Regularización de las Deudas de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento al Fondo Nacional de Vivienda – FONAVI".

Mediante Decreto Supremo Nº 041-99-EF del 29 de marzo de 1999, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 26969.

Con fecha 17 de diciembre de 1999 se publicó la Ley Nº 27224, "Ley que dispone la culminación y ejecución de Proyectos de Infraestructura Urbana Básica de Agua Potable, Alcantarillado y/o Electrificación", cuyo numeral 1.2 de su artículo 1º, dispuso que la COLFONAVI se encargaría de ejecutar los proyectos de infraestructura urbana básica de agua potable, alcantarillado y/o electrificación, en los cuales con anterioridad al 28 de agosto de1998, fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 26969, se hubiere otorgado la buena pro a las empresas contratistas en el correspondiente proceso de selección.

Por Decreto Supremo Nº 025-2000-EF, publicado el 23 de marzo de 2000, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27224.

Con fecha 02 de marzo de 2002, se promulgó la Ley Nº 27677, "Ley de Uso de los Recursos de la Liquidación del FONAVI".

Mediante Decreto de Urgencia Nº 064-2002, publicado el 05 de diciembre del 2002, se estableció disposiciones relativas a la liquidación del FONAVI y a la transferencia de saldos resultantes al Fondo MIVIVIENDA, así como la constitución del fondo a que hace referencia la Ley Nº 27677.

Con fecha 04 de abril de 2003, se publicó el Decreto de Urgencia Nº 011-2003, que amplió en ciento ochenta (180) días calendarios, el plazo para culminar la liquidación del FONAVI y la desactivación UTE-FONAVI.

Mediante Decreto Supremo Nº 109-2003-EF, publicado el 27 de julio del 2003, se aprobó el Reglamento de la Ley de Uso de los Recursos de la liquidación del FONAVI.

Mediante Decreto de Urgencia Nº 023-2003, publicado el 27 de setiembre del 2003, se amplió en noventa (90) días calendarios adicionales el plazo para la liquidación del Fondo Nacional de Vivienda - FONAVI y la desactivación de la Unidad Técnica Especializada - UTE–FONAVI, señalado en el numeral 1.1 del artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 064-2002, ampliado por el artículo Nº 2 del Decreto de Urgencia Nº 011-2003.

Con fecha 27 de noviembre de 2003, se publicó la Ley Nº 28111, Ley que derogó el Decreto de Urgencia N° 023-2003.

Mediante Decreto Supremo Nº 003-2004-EF, publicado el 16 de enero de 2004, se constituyó una Comisión encargada de transferir el saldo resultante del proceso de liquidación del ex FONAVI, la información correspondiente al Fondo MIVIVIENDA y las obras y proyectos de la ex UTE-FONAVI, conformada por dos (2) miembros del Ministerio de Economía y Finanzas y dos (2) miembros del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Mediante Resolución Suprema Nº 002-2004-EF, publicada el 21 de enero de 2004, se dispuso la transferencia a la Procuraduría del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de los procesos judiciales y administrativos en giro y fenecidos que tenía a cargo la Procuraduría Pública Ad-Hoc de la COLFONAVI.

Con fecha 01 de junio de 2004, se publicó el Decreto Supremo Nº 070-2004-EF, que dispuso que la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, brinde el apoyo administrativo y logístico que se requiera, en el marco de su disponibilidad presupuestal, hasta que se culminara la transferencia de los recursos del Fondo Nacional de Vivienda – FONAVI.

Con fecha 30 de diciembre de 2004, se publicó la Ley Nº 28452, "Ley que complementa la Ley N° 27677 disponiendo la transferencia de los activos del saldo resultante a valor de realización del FONAVI en liquidación y la UTE-FONAVI en desactivación, información y acervo documentario".

Mediante Decreto Supremo N° 082-2005-EF, publicado el 05 de Julio de 2005, se autorizó incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas del año Fiscal 2005, recursos del FONAVI en Liquidación por S/. 20 209 600,00 destinados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28452.

Con fecha 16.08.2005, mediante el Decreto Supremo N° 104-2005 se autorizó un Crédito Suplementario de S/. 15 463 157,00 a favor del Ministerio Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Con fecha 30 de setiembre de 2005, se publicó el Decreto Supremo N° 127-2005-EF, en virtud del cual se dispone que se ejecuten transferencias parciales de activos del saldo resultante del FONAVI en liquidación y de la UTE FONAVI en Desactivación al Fondo MIVIVIENDA S.A., aprobándose el procedimiento para la actualización del valor de realización.

Mediante Decreto Supremo N° 143-2005-EF, publicado el 27 de octubre de 2005, se sustituyeron artículos del Decreto Supremo N° 100-2000-EF referidos al proceso de reclamo sobre determinación de saldos de prestatarios beneficiarios de proyectos financiados con recursos del FONAVI.

Mediante Decreto Supremo N° 025-2005-VIVIENDA, publicado el 18 de diciembre de 2005, se complementó la Declaratoria de Urgencia dispuesta por la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28452.

Mediante Decreto Supremo N° 032-2006-EF de fecha 16.03.2006 se autorizó un Crédito Suplementario de S/. 6 649 866,00 a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Mediante Resolución Ministerial N° 269-2006-EF/43, publicada el 25 de mayo de 2006, se dispuso que el representante legal de FONAVI en Liquidación, es el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Con fecha 22 de julio de 2006, se publicó el Decreto Supremo N° 126-2006-EF, que aprobó el procedimiento marco para la actualización del valor de realización de activos constituidos por existencias y activos no corrientes. El anexo se publicó el 25 de julio del 2006.

Con fecha 12.08.2006 se publica la Ley N° 28870 – Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento.

Mediante D.S. N° 178-2006 del 19.11.2006 autorizan Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por S/. 35 036 118.00.

Con R.M. N° 149-2007-EF/43 del 27.03.2007 modifican la R.M. N° 269-2006-EF/43, publicada el 25.05.2006, en lo relativo a las facultades y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración.

Con Decreto Supremo N° 097-2008-EF publicado el 10.07.2008 se autoriza un Crédito Suplementario de S/. 4 899 409,00 a favor del Ministerio de Economía y Finanzas.

Con Decreto Supremo N° 123-2009-EF publicado el 04.06.2009 se autoriza un Crédito Suplementario de S/. 7 583 037,00 a favor del MEF con recursos del FONAVI en Liquidación, destinados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28452 que complementa la Ley N° 27677.

Mediante Decreto Supremo N° 020-2009-VIVIENDA publicado el 06.11.2009, se establece disposiciones para la liquidación técnico-financiera de las obras y proyectos inconclusos de la ex UTE FONAVI.

Mediante la Ley N° 29494 publicada el 08 de enero 2010 se modifica los artículos 3° y 4° del Decreto de Urgencia N° 074-2000 referido al Proceso de recuperación de deudas por conexión domiciliaria.

Con Resolución Ministerial N° 475-2010-EF/10 de fecha 27.09.2010, se designa a la señorita Carmen Lucy Salardi Bramont como Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas. Mediante R.M. N° 315-2011-EF/43 de fecha 03.05.2011 se le ratifica en el cargo, según la nueva estructura del MEF, como Directora General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos.

Mediante Ley N° 29625 del 08.12.2010 se dispone la devolución del dinero del FONAVI a todos los trabajadores que contribuyeron al mismo.

Con Resolución Ministerial N° 007-2011-EF/10 del 08.01.2011 se designa a los representantes de la Comisión Ad Hoc a que se refiere la Ley N° 29625, del Ministerio de Economía y Finanzas, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y de la Oficina de Normalización Previsional.

Mediante la Ley N° 29770, publicada el 26.07.2011 se otorga facultades al Banco de Materiales SAC (BANMAT) para administrar integralmente los programas de vivienda ejecutados y habilitados originalmente, directa o indirectamente, con recursos del FONAVI, así como efectuar las acciones de saneamiento y regularización dispuestas por los artículos 5 y 6 de la Ley N° 28275, Ley Complementaria de Contingencias y de Reestructuración por Préstamos otorgados por BANMAT.

Con Resolución Ministerial N° 569-2011-EF/10 de fecha 10 de agosto de 2011, se designa al señor Roger Alberto Siccha Martínez como Jefe de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

De conformidad con lo dispuesto en la vigésima sexta disposición transitoria final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto para el año 2012, se crea la Unidad Ejecutora Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625 – Ley de devolución del dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo.

Mediante D.S. N° 006-2012-EF del 13.01.2012 se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29625 – Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que Contribuyeron al Mismo.

Con Resolución Ministerial N° 162-2012-EF/10 publicada el 25.02.2012, se designa al señor Mauricio Luis González Angulo como Secretario Técnico de la Unidad Ejecutora Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625 - Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo.

Mediante Resolución Ministerial N° 209-2012-EF/10 de fecha 21.03.2012, rectificada por Fe de Erratas publicada el 01.04.2012, se modifica la R.M. N° 162-2012-EF/10, en el sentido que el citado funcionario es designado como Secretario Técnico de la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, Ley de devolución del dinero del FONAVI a trabajadores que contribuyeron al mismo.

El 22 de marzo de 2012, la Secretaría Técnica de apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625 - Ley de Devolución de Dinero del Fonavi a los Trabajadores que Contribuyeron al Mismo, asume las funciones de administración del FONAVI en Liquidación, que estuvo a cargo de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Según ACTA DE TRANSFERENCIA DEL ENCARGO "FONAVI EN LIQUIDACIÓN" de la OGARH del MEF a la Presidencia de la Comisión Ad Hoc, suscrita en la fecha citada.

En Sesión N° 11-2012 de fecha 22 de marzo de 2012, la Comisión Ad Hoc acordó por unanimidad otorgar facultades al Secretario Técnico, con cargo a rendir cuentas a la Comisión, de acuerdo a lo siguiente:

- Encargar a la Secretaría Técnica la administración y recuperación de las acreencias, fondos, activos y pasivos del FONAVI, correspondiente al encargo FONAVI en Liquidación transferido por el MEF, en concordancia con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29625, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-EF.

- Ejercer la representación legal de la Comisión Ad Hoc ante cualquier autoridad administrativa (SUNAT, SUNARP, INDECOPI, etc.), Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Organismos descentralizados, organismos constitucionalmente autónomos, Gobiernos Regionales y/o Locales e Instituciones del Sistema Financiero; así como ejercer la representación judicial en general ante cualquier instancia del Poder Judicial o instancias arbitrales o de conciliación, pudiendo delegar en terceros esta facultad en el marco de las normas vigentes sobre la materia.
- Realizar y suscribir actos y celebrar los contratos o convenios que resulten necesarios para los fines de las facultades otorgadas.

- Coordinar con las distintas entidades públicas o privadas, sobre cualquier aspecto que se encuentre bajo el ámbito de competencia de la Comisión Ad Hoc.

- Gestionar la contratación de los servicios y personal necesarios que demande la ejecución de las actividades de administración y recuperación de los recursos del FONAVI en liquidación, de conformidad con lo establecido en la Ley. Dicho personal, será inicialmente el que ha venido laborando en la OGA-FONAVI del MEF.

Mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión 13-2012 de fecha 12 de abril de 2012, la Comisión Ad Hoc acordó precisar en detalle, los alcances de las facultades otorgadas; y que el Secretario Técnico deberá dar cuenta a la Comisión, de la realización de las facultades delegadas periódicamente.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

El objetivo del FONAVI, fue satisfacer en forma progresiva las necesidades habitacionales de los trabajadores, mediante la actividad de financiamiento de obras de infraestructura sanitaria, electrificación de asentamientos humanos, la construcción, ampliación y refacción de centros comunales y recreativos en zonas rurales y urbano marginales, desarrollo de proyectos de destugurización de viviendas, pavimentación y acondicionamiento de vías locales e interdistritales.

Durante la vigencia de la Ley N° 28452 y conexos, la entidad se encontraba en proceso de transferencia de activos del saldo resultante a valor de realización, información y acervo documentario así como del pago de pasivos de conformidad con lo dispuesto a la citada Ley N° 28452 y conexos.

A partir del 22 de marzo de 2012, la Secretaría Técnica de apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625 - Ley de Devolución de Dinero del Fonavi a los Trabajadores que Contribuyeron al Mismo, asume las funciones de administración del FONAVI en Liquidación, que estuvo a cargo de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Actualmente la entidad continúa con el proceso de liquidación y saneamiento de sus activos y pasivos, lo cual generará recursos para cumplir con lo dispuesto por la Ley N° 29625.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2012

c.3 Ámbito Geográfico

El examen comprende las oficinas de secretaria Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la ley N° 29625, ubicadas en el distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA

El objetivo de la auditoría es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera preparada para la Cuenta General de la República.[1]

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del MEF-FONAVI en Liquidación al 31.DIC.2012 a cargo de la Secretaria Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la ley N° 29625, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad**,** presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y disposiciones legales vigentes.

[1] Directiva Nº 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

PUNTOS DE ATENCIÓN:

- Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención del auditor, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Diez (10) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Diez (10) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24º, de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.
   En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

   Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

   - Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
   - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
   - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
   - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
   - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG de 18.DIC.98.
   - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
   - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, los que serán expuestos en un proyecto de informe en el cual se señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación sustentatoria

correspondiente[2].

c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70º del Reglamento[3].

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en las Oficinas que para el efecto disponga el Ministerio de Economía y Finanzas y el inició será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Veintidós (22) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

La auditoría se iniciará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cumplimiento del plazo establecido para la emisión de la resolución de designación.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2012, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

En la fecha de inicio de la auditoria se proporcionaran los estados financieros e información presupuestaria emitida al 31 de diciembre 2012.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoria designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Dos (02) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Ingeniero Civil

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la entidad y la SOA se sujetará al control de asistencia implementada por

[2]. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66º del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

[3] Artículo 70º, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisión".

ésta, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría[4]

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoria de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65º del Reglo[5].

g. Enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato[6]

Se suscribirá el "Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa", con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: http://www.contraloria.gob.pe<SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

---

[4] Artículo 13º, literal h), Artículo 25º Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39º Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

[5] Artículo 65º de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

[6] De acuerdo con el artículo 55º del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58º del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario: **MAURICIO LUIS GONZALEZ ANGULO, Secretario Técnico de FONAVI en Liquidación**.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

CONCEPTO		**TOTAL**
Retribución Económica	S/.	50,000.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	9,000.00
TOTAL	**S/.**	**59,000.00**

Son: Cincuenta y nueve mil con 00/100 Nuevos Soles.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Entidad, las garantías establecidas en los Artículos 58º y 59º del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45º del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35º del Reglamento.

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Nº 01-2013-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante "Reglamento", para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de las Entidades

Razón Social
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – Unidad Ejecutora N° 009 – Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625

R.U.C.	:	N° 20547199066
Representante Legal	:	Mauricio Luis González Angulo
Cargo	:	Secretario Técnico de la Unidad Ejecutora N° 009 de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625
Domicilio Legal		
Dirección	:	Jr. Miroquesada N° 320 – Lima 1
Telefono	:	N° 427-2814, 427-4124
Fax	:	N° 427-2814
Correo electrónico	:	mgonzalez@mef.gob.pe
Presupuesto 2012	:	S/.1'296,099.00

Entidad contratante
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – Unidad Ejecutora N° 009 – Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625

RUC	:	N° 20547199066
Representante Legal	:	Mauricio Luis González Angulo
Cargo	:	Secretario Técnico de la Unidad Ejecutora N° 009 de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625
Domicilio Legal		
Domicilio	:	Jr. Miroquesada N° 320 – Lima 1

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Con Ley N° 29625 del 08.12.2010 se dispuso la devolución del dinero del FONAVI a todos los trabajadores que contribuyeron al Fondo.

Con Resolución Ministerial N° 007-2011-EF/10 del 08.01.2011 y modificatorias se designa a los representantes de la Comisión Ad Hoc a que se refiere la Ley N° 29625, del Ministerio de Economía y Finanzas, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y de la Oficina de Normalización Previsional.

Mediante Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto para el año 2012, en su vigésima sexta Disposición Transitoria Final se creó la Unidad Ejecutora Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por Ley N° 29625

Mediante Decreto Supremo N° 006-2012-EF del 13.01.2012 se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29625 – Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que Contribuyeron al Mismo.

Con Resolución Ministerial N° 162-2012-EF/10 publicada el 25.02.2012, se designa al señor Mauricio Luis González Angulo como Secretario Técnico de la Unidad Ejecutora Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625 - Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo.

Por Resolución Ministerial N° 209-2012-EF/10 de fecha 21-03.2012, rectificada por Fe de erratas publicada el 01.04.2012, se modifica la R.M. N° 162-2012-EF/10, en el sentido que el citado funcionario es designado como Secretario Técnico de la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, Ley de devolución del dinero del FONAVI a trabajadores que contribuyeron al mismo.

Con Resolución Ministerial N° 196-2012-EF/41 del 07.03.2012, artículo 1°, se designa al responsable de la Unidad Ejecutora N° 009 – Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, integrante del Pliego 009 – Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al año fiscal 2012. En el artículo 2° se precisa que "El responsable de la citada Unidad Ejecutora, tiene la responsabilidad de la administración y ejecución presupuestaria de la misma, las cuales se detallan en el artículo 3° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias"; constituyéndose en titular de la Unidad Ejecutora.

Mediante Resolución Directoral N° 062-2012-EF/43.01 se asignó Recursos Presupuestales a la Unidad Ejecutora N° 009, disponiéndose la transferencia de S/. 1 296 099,00 proveniente de la Unidad Ejecutora N° 001 – OGARH del Ministerio de Economía y Finanzas.

b. **Descripción de las actividades principales de la Entidad**

A partir del 22 de marzo de 2012, la Secretaría Técnica de apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625 - Ley de Devolución de Dinero del Fonavi a los Trabajadores que Contribuyeron al mismo, asume las funciones de administración del FONAVI en Liquidación, que estuvo a cargo de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas hasta la citada fecha.

La Secretaría Técnica citada precedentemente, durante el año 2012 (a partir de marzo) tiene a su cargo la implementación de la Unidad Ejecutora N° 009 del MEF para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29625 y su Reglamento.

Asumir la administración y recuperación de las acreencias, fondos, activos y pasivos del FONAVI.

Llevar adelante el proceso de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron a dicho Fondo.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría
Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2. Período de la Auditoría
Ejercicio Económico 2012

c.3. Ámbito Geográfico

El examen comprende las oficinas de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, ubicadas en el Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Objetivo de la Auditoria Financiera y del Examen a la Información Presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la Información financiera y Presupuestal que es presentada y transmitida para su integración al Pliego MEF, el que posteriormente lo remite a la Dirección General de Contabilidad Pública para su consolidación en la Cuenta General de la Republica, así como del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el Presupuesto Institucional.

Objetivos de la auditoria financiera

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, preparados por la Unidad Ejecutora N° 009 – Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625 al 31.DIC.2012, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

d.1.1. Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Unidad Ejecutora N° 009 – Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625 al 31.DIC.2012, para la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340 aprobada, mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.07.01.

Objetivos Específicos

d.2.1. Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2. Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

PUNTOS DE ATENCIÓN:

- Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención del auditor, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de cada período examinado, la Sociedad Auditora presentará al titular de la al titular de la Entidad, los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Seis (06) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera
- Seis (06) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Seis(06) Ejemplares del Informe Especial a la Información Presupuestaria

Los informes desarrollados se entregarán también en dispositivo de almacenamiento magnético o digital en versión Word For Windows

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, **y al OCI de la entidad**, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24º, de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

   En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

   Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

   - Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
   - Normas Internacionales de Auditoría –NIAs.
   - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
   - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
   - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG de 18.DIC.98.
   - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
   - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio

económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, los que serán expuestos en un proyecto de informe en el cual se señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación sustentatoria correspondiente[7].

c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70º del Reglamento[8].

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en se efectuará en las oficinas que para el efecto disponga la Unidad Ejecutora N° 009 – Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625 y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo para la realización de la auditoria, considerando las etapas del proceso de auditoria: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Veintidós (22) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoria.

La auditoría se iniciará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cumplimiento del plazo establecido para la emisión de la resolución de designación.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente a los ejercicios 2012 estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada, será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Sociedades de Auditoría.

En la fecha de inicio de la auditoria se proporcionaran los estados financieros e información presupuestaria emitida al 31 de diciembre 2012.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoria designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad.

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Dos (02) Auditores

---

7. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66º del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

8 Artículo 70º, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisión".

El Supervisor y los Jefes de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.
Desarrollarán sus labores dentro del horario normal de las actividades de la entidad.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la entidad y la SOA se sujetará al control de asistencia implementada por ésta, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría[9]

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoria de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65º del Reglamento[10].

g. Enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

[9] Artículo 13º, literal h), Artículo 25º Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39º Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

[10] Artículo 65º de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

h. Modelo de Contrato[11]

Se suscribirá el "Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa", con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: http://www.contraloria.gob.pe<SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58º del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario **Sr. Mauricio L. González Angulo**.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

Concepto		TOTAL
Retribución Económica	S/.	29,400.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	5,292.00
TOTAL	**S/.**	**34,692.00**

Son: Treinta y cuatro mil seiscientos noventa y dos con 00/100 Nuevos Soles

La Sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del MEF, las garantías establecidas en los Artículos 58º y 59º del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45º del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35º del Reglamento.

[11] De acuerdo con el artículo 55º del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.